

MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA RECTIFICATIVA A LA EMITIDA EL 05/07/2024 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DE LA OBRA DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES EN MARQUESINAS DE PLAZAS DE APARCAMIENTOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA DE CÓRDOBA, FINANCIADO EN UN 85% CON FONDOS EUROPEOS (FEDER) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (PA 50/24).

EXPTE.: PA 50/24

La presente memoria justificativa complementaria se emite por esta Dirección Económico Administrativa y de la Central Provincial de Compras de Córdoba, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el ámbito de las competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

El objeto de la presente contratación es la ejecución de la obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en marquesinas de plazas de aparcamientos en el Hospital Universitario Reina de Córdoba.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

Se procede a sustituir los apartados a continuación detallados en la memoria de 5 de julio de 2024, quedando redactados de la siguiente forma:

6.- EXIGENCIA DE CLASIFICACIÓN

Clasificación según el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	3	4
I	6	4

El objeto del contrato consiste en la ejecución de una Obra de Instalación Solar Fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en marquesinas de plazas de aparcamiento en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba con un Presupuesto Base de Licitación considerable (3.794.610,69 €).

El proyecto consta en su ejecución de dos partes importantes bien diferenciadas, una la instalación solar fotovoltaica en sí (Paneles solares fotovoltaicos, conductores eléctricos, inversores, equipamiento de transformación, etc), y otra la construcción de las marquesinas mediante estructura metálica donde se colocarán los paneles solares fotovoltaicos.

El Art. 36 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	01/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHXH75P8NCVUUHK3Y2CYT5DMW	PÁG. 1/4



Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece lo siguiente:

Artículo 36. Exigencia de clasificación por la Administración.

La clasificación que los órganos de contratación exijan a los licitadores de un contrato de obras será determinada con sujeción a las normas que siguen.

1. En aquellas obras cuya naturaleza se corresponda con algunos de los tipos establecidos como subgrupo y no presenten singularidades diferentes a las normales y generales a su clase, se exigirá solamente la clasificación en el subgrupo genérico correspondiente.

2. Cuando en el caso anterior, las obras presenten singularidades no normales o generales a las de su clase y sí, en cambio, asimilables a tipos de obras correspondientes a otros subgrupos diferentes del principal, la exigencia de clasificación se extenderá también a estos subgrupos con las limitaciones siguientes:

a) El número de subgrupos exigibles, salvo casos excepcionales, no podrá ser superior a cuatro.

b) El importe de la obra parcial que por su singularidad dé lugar a la exigencia de clasificación en el subgrupo correspondiente deberá ser superior al 20 por 100 del precio total del contrato, salvo casos excepcionales.

Como conclusión, se justifica en este caso la necesidad de exigir dos clasificaciones de contratista diferentes, ya que la obra en cuestión presenta la singularidad de disponer dos partes muy diferenciadas que corresponden a grupos y subgrupos de clasificación diferentes, y ambas partes superan por separado el 20% del precio del contrato.

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la mejor relación calidad-precio se ha atendido a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP. Esa circunstancia, unida al hecho de que por medio de la presente licitación se pretende contratar la obra de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes en marquesinas de plazas de aparcamientos en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, que contribuye al cumplimiento de los objetivos de penetración de energías renovables y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y tiene un efecto positivo sobre los gastos que soporta el HURS en materia energética, fundamentan que se utilicen criterios de adjudicación de carácter cualitativo.

a). - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:

a.1. Memoria explicativa del desarrollo previsto de los trabajos:

Para conocer la fiabilidad de la oferta valoramos el correcto conocimiento del licitador de las actividades que tiene que desarrollar, solicitándole para ello, justificación detallada de las previsiones de toda índole que han sido consideradas para cumplir el programa de obras propuesto por el licitador y de la que se deduzca unos conocimientos suficientes de las circunstancias de todo tipo que concurren en el proyecto, en las obras objeto del mismo y su emplazamiento, desarrollando los conceptos señalados a continuación:

1. Estimaciones de tiempos detallados y razonables.
2. Previsiones de acceso y circulaciones.
3. Localizaciones de puntos de conexión y suministros.
4. Organización general del cronograma de obra y organización diaria del trabajo.

a.2. Memoria de calidad de equipamiento y materiales ofertados

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	01/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHXH75P8NCVUUHK3Y2CYT5DMW	PÁG. 2/4



Se considera fundamental que el licitador presente una memoria detallando la calidad del equipamiento y de los materiales ofertados

b). - CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA

b.1 Oferta económica:

Resulta adecuado en orden a la determinación de la oferta más favorable para la administración, siguiendo el siguiente criterio:

- Se asignará la puntuación máxima (40 puntos) a la oferta más económica.
- La mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al precio de licitación.
- la valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times [(PL-OE) / (PL-OV)]$$

Donde:

P = Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa.

PL= Presupuesto de licitación.

OE= Oferta económica de la empresa que se puntúa.

OV= Oferta económica más ventajosa.

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

b.2. Ampliación del plazo de garantía obligatorio.

Se valorará la ampliación del plazo mínimo de garantía obligatorio (de un año) establecido en el apartado 22 del PCAP, sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

El plazo adicional ampliado ofertado incluirá, a cargo de la empresa adjudicataria, las siguientes prestaciones:

- Subsanación de vicios o defectos de ejecución, y sus daños materiales.
- Reparación y/o sustitución de elementos y equipamiento defectuoso.
- Renovación de las licencias de Software del equipamiento instalado

c.3. Mejora del fraccionamiento de residuos en obra

El Artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, establece que los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades: hormigón: 80 t; ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t; metal: 2 t; madera: 1 t; vidrio: 1 t; plástico: 0,5 t; papel y cartón: 0,5 t.

Se valorará mejorar esta obligación con el fraccionamiento desde el inicio de la obra y con independencia de su peso, de los siguientes residuos: hormigón, metal, madera, plástico y papel-cartón.

Al mismo tiempo, la inclusión de este criterio medioambiental resulta conveniente por cuanto la presente licitación financiada con fondos europeos y, por tanto, dentro del ámbito de aplicación del Decreto-ley

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO

01/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmVHXH75P8NCVUUHK3Y2CYT5DMW

PÁG. 3/4



3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge expresamente la necesidad de inclusión de criterios de adjudicación para determinar la oferta más ventajosa, a aquellas que ofrezcan un mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad y de garantía de protección del medio ambiente, entre otros, objetivos generales de la contratación pública financiados por los fondos europeos con los que se pretende promover un proceso de transformación estructural para que esa recuperación sea medioambiental, digital, inclusiva y social, y para un aumento de la resiliencia y de la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo.

Córdoba, a fecha de firma digital.

LA DIRECTORA ECONÓMICA ADMINISTRATIVA Y DE LA C.P.C.C.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	01/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmVHXH75P8NCVUUHK3Y2CYT5DMW	PÁG. 4/4

